



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-2019-00409-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA MARIA CHAVARRO SANTANA
DEMANDADO:	YEISON ALEXANDER BAZURTO ESPINOSA

El abogado de la parte actora remite al despacho memorial contentivo de la liquidación de crédito actualizada.

De conformidad con los numerales 2°, 3° y 4° del Art. 446 del C.G.P, córrase traslado a los interesados por el término de tres (3) días de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. La secretaria ingrese la liquidación a la página del Juzgado en el portal web de la Rama Judicial.

Una vez resuelto lo anterior, el despacho se pronunciará sobre la ampliación de la medida cautelar.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

fmp